

RESOLUCIÓN GENERAL DNIT N° 35

**POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN GENERAL n.º 30/2025 «POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS Y CONDICIONES PARA LA HABILITACIÓN, RENOVACIÓN Y ACTUALIZACIÓN EN EL REGISTRO DE LAS PERSONAS VINCULADAS A LA ACTIVIDAD ADUANERA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE INGRESOS TRIBUTARIOS»**

Asunción, 29 de agosto de 2025

**VISTO:**

Ley n.º 2.422/2004 “Código Aduanero”, y sus modificaciones;  
Ley n.º 6.380/2019 “De Modernización y Simplificación del Sistema Tributario Nacional”;  
Ley n.º 6.562/2020 “De la Reducción de la Utilización de Papel en la Gestión Pública y su Reemplazo por el Formato Digital”;  
Ley n.º 7.143/2023 “Que crea la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios”;  
Decreto n.º 82/2023 “Por el cual se establece la vigencia de la Ley n.º 7.143/2023”;  
Decreto n.º 83/2023 «Por el cual se nombra al Sr. Oscar Alcides Orué Ortiz como Director Nacional de Ingresos Tributarios»;  
Decreto n.º 4.672/2005 «Que reglamenta el Código Aduanero»;  
Decreto n.º 3.465/2025 “Por el cual se modifica el artículo 17 del anexo al Decreto n.º 4672/2005, «Por el cual se reglamenta la ley n.º 2422/2004, "código aduanero", y se establece la estructura organizacional de la Dirección Nacional de Aduanas», se autoriza a la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios a reglamentar los requisitos y condiciones para su aplicación y se derogan los artículos del 18 al 97 del Título II del anexo al citado Decreto”;  
La Resolución General n.º 30/2025 «Por la cual se establecen los requisitos y condiciones para la Habilitación, Renovación y Actualización en el Registro de las Personas Vinculadas a la Actividad Aduanera de la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios».

**CONSIDERANDO:**

Que, resulta conveniente realizar aclaraciones en la Resolución General n.º 30/2025 «Por la cual se establecen los requisitos y condiciones para la Habilitación, Renovación y Actualización en el Registro de las Personas Vinculadas a la Actividad Aduanera de la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios» respecto a la implementación gradual de la convalidación automática de la información obrante en los registros de la GGA de esta Institución, de la inscripción de las PVAA cuya vigencia sea igual o posterior al 1 de marzo de 2025 y establecer nuevas vigencias de las mismas, en atención a los distintos informes de los dependencias técnicas competentes.

Que, los sujetos que intervienen en la operativa del comercio exterior requieren un tratamiento especial en lo que respecta a su habilitación para realizar gestiones aduaneras, atendiendo a la dinámica compleja y cambiante de dichas operaciones. En este contexto, resulta necesario prever mecanismos excepcionales que permitan, en casos debidamente justificados, autorizar la presentación parcial de los requisitos exigidos, asegurando con ello la continuidad del comercio legítimo y evitando la paralización de operaciones esenciales, así también precautelando en todo momento la debida percepción de los tributos, sin perjuicio del cumplimiento posterior y total de las condiciones establecidas por la normativa vigente.

Que, la DNIT cuenta con facultades suficientes para impartir instrucciones para la mejor aplicación, administración, percepción y control de los tributos.

**POR TANTO,**



Liz Mariela Mora, Jefa Interina  
Departamento de Gestión Documental  
s/ Resolución Interna DNIT N° 494/2024  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN GENERAL DNIT N° 35

POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN GENERAL n.º 30/2025 «POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS Y CONDICIONES PARA LA HABILITACIÓN, RENOVACIÓN Y ACTUALIZACIÓN EN EL REGISTRO DE LAS PERSONAS VINCULADAS A LA ACTIVIDAD ADUANERA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE INGRESOS TRIBUTARIOS»

EL DIRECTOR NACIONAL DE INGRESOS TRIBUTARIOS

RESUELVE:

Artículo 1º. -

Modificar parcialmente el artículo 16 de la Resolución General n.º 30/2025 «Por la cual se establecen los requisitos y condiciones para la Habilitación, Renovación y Actualización en el Registro de las Personas Vinculadas a la Actividad Aduanera de la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios», en cuanto a la vigencia de inscripción de las PVAA correspondiente a importadores y despachantes de aduanas, el cual queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 16. – Autorizar la implementación gradual de la convalidación automática de la información obrante en los registros de la GGA de esta Institución, de la inscripción de las PVAA cuya vigencia sea igual o posterior al 1 de marzo de 2025 para establecer nuevas vigencias, conforme al siguiente detalle:”

| Nº | Tipo de PVAA                        | Categoría                               | Vigencia hasta |
|----|-------------------------------------|-----------------------------------------|----------------|
| 1  | Importador                          | Habitual                                | 31/10/2025     |
|    |                                     | Mantenimiento y Reparación de Aeronaves |                |
|    |                                     | Tienda Libre de Impuestos               |                |
| 2  | Despachante de Aduanas              | No aplica categoría                     | 31/05/2026     |
| 3  | Agente de Transporte                | No aplica categoría                     |                |
| 4  | Empresa de Transporte Nacional      | Fluvial                                 |                |
|    |                                     | Terrestre                               |                |
|    |                                     | Aéreo                                   |                |
| 5  | Empresa de Transporte Internacional | Fluvial                                 |                |
|    |                                     | Terrestre                               |                |
|    |                                     | Aéreo                                   |                |
| 6  | Depositorio de Mercaderías          | General                                 |                |
|    |                                     | Aeroportuario                           |                |
| 7  | Agente de Carga                     | No aplica categoría                     |                |
| 8  | Empresa de Remesa Expresa           | No aplica categoría                     |                |
| 9  | Empresa de Seguimiento Vehicular    | No aplica categoría                     |                |
| 10 | Proveedor de A Bordo                | Aeroportuario                           |                |
| 11 | Aseguradoras                        | No aplica categoría                     |                |
| 12 | Bancos                              | No aplica categoría                     |                |
| 13 | Empresa de Correo                   | No aplica categoría                     |                |
| 14 | Representante de Marca              | No aplica categoría                     |                |



*[Handwritten signature]*

**RESOLUCIÓN GENERAL DNIT N° 35**

**POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN GENERAL n.º 30/2025 «POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS Y CONDICIONES PARA LA HABILITACIÓN, RENOVACIÓN Y ACTUALIZACIÓN EN EL REGISTRO DE LAS PERSONAS VINCULADAS A LA ACTIVIDAD ADUANERA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE INGRESOS TRIBUTARIOS»**

- Artículo 2º. -** Ante posibles casos extraordinarios que puedan surgir de la aplicación de la Resolución N° 30 y la presente modificación, estos deberán ser tratados con las documentaciones correspondientes y serán presentados ante la Gerencia General de Aduanas, para su consideración excepcional.
- Artículo 3º. -** Publicar, comunica a quienes corresponda y cumplido archivar.

**Fdo.: ÓSCAR ALCIDES ORUE ORTIZ**  
**DIRECTOR NACIONAL**  
**DIRECCIÓN NACIONAL DE INGRESOS TRIBUTARIOS**



**Liz Mariela Mora**, Jefa Interina  
Departamento de Gestión Documental  
s/ Resolución Interna DNIT N° 494/2024  
**COPIA FIEL DEL ORIGINAL**